



CONSTID REGIONAL
REG. Nº
EXP. Nº

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

# ORDENANZA REGIONAL N° 175-2014-GRJ/CR

## EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN. POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho: (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; en su artículo 191° señala que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, en su artículo 192° establece que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto";

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"; y, en el numeral 2) de su artículo 9° expresa: "La Autonomía Administrativa es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; en su artículo 5° prescribe que, es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región; en el literal c) de su artículo 10° establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional; en el literal a) de su artículo 9°, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto; y, en su artículo 53° dispo ne las funciones en materia ambiental que deben cumplir los Gobiernos Regionales, señalando que estás deben ser efectuadas de manera articulada con los distintos sectores de la Administración Pública, teniendo entre ellas las competencias para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas ambientales;

Que, el numeral 1) del artículo 59° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establece sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que, los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales y, sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en armonía con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normatividad nacional ambiental;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, dispone que, "Los gobiernos regionales son elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en las áreas específicas de responsabilidad. Para el cumplimiento de estas funciones cuentan con Oficinas de Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su institución;

B. VLADÍMIR ROY CERRON BOJAS PRESIDENTE GOBIERNO PERIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL CONSEJO REGIONAL CONSEJO REGIONAL LIC. SIIVIO EGIM CONTIGO VORGOS





Que, el artículo 26° del Decreto Supremo Nº 043-2006-GRJ/CR, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública prescribe que, para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalecerá el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución, la que es concordante con la autonomía de los Gobiernos Regionales;

Que, en el ámbito de la región Junín en los últimos 20 años se ha incrementado graves problemas ambientales, cuyos esfuerzos de mitigación están siendo superados por actividades contraproducentes y destructivas para el medio ambiente, así como por la mala administración de los organismos que tienen competencias evaluadoras y fiscalizadoras en materia ambiental, por lo que debe tenerse la más alta prioridad de atención de sus autoridades regionales y nacionales;

Que, con Reporte N° 006-2014/GRRNGMA, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe Técnico N° 002-2014-GRJ/GRRNGMA/CHMP, que justifica la Creación de la Autoridad Regional del Ambiente - ARA, a través de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín y de las Direcciones Sectoriales de Salud, Producción, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Vivienda Construcción y Saneamiento, y de Agricultura, sistematizando adecuadamente las normas en su conjunto para el empoderamiento de las acciones en materia ambiental a fin de atender las denuncias y conflictos ambientales; mediante Informe Técnico N° 007-2014-GRJ-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, establece que la Creación de la ARA de Junín es técnicamente viable, recomendando seguir con el tramite respectivo; a través de los Informes Legales N°s 093 y 060-2014-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa recomendando que es procedente que el Consejo regional, apruebe la Creación de la ARA, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, con Carta N° 015-2014-GRJ/GGR, el Gerente General Regional, comunica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones y recomienda la aprobación de la Creación de la ARA;

Que, contando con el Dictamen N° 004-2014-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

# "ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL EN LA REGIÓN JUNÍN"

## ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Ordenanza Regional:

Créase la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, en adelante ARA JUNÍN, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de formular, proponer, ejecutar, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

# ARTÍCULO SEGUNDO.- Competencia de la Autoridad Regional Ambiental:

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, ejerce sus funciones y tiene competencia a nivel del ámbito del territorio del Departamento de Junín.

## ARTÍCULO TERCERO.- De la estructura de la Autoridad Regional Ambiental de Junín:

- 4.1. La Autoridad Regional Ambiental de Junín, está conformado por:
  - 4.1.1. Gerencia Regional de la Autoridad Regional Ambiental, máxima autoridad administrativa y política, está encargada de formular promover ejecutar, dirigir controlar, administrar, evaluar, normar, supervisar y fiscalizar los planes, políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
  - 4.1.2. Órganos de Línea
    - 4.1.2.1. Subgerencia de Gestión Estratégica Ambiental
      - Que cumplirá las siguientes funciones:
      - Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en **materia ambiental**
      - b Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva
      - c Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre cambio climático, dentro del marco de

OF. VLADIMIR ROY CERRON ROJANS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNION

CONSTRUCTION OF STATES





**PRIMERA.-** INCORPÓRESE al artículo 34° el contenido del artículo 35° como funciones de la Secretaría General; y, **EXCLÚYASE** el contenido artículo 78° incorporándose al artículo 35°, De la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Nacional.

### SEGUNDA.- De los documentos de Gestión de la Autoridad Regional Ambiental:

Encárguese a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información (ORDITI) para que, en un plazo no mayor de noventa días calendarios, contados a partir de vigencia de la presente Ordenanza Regional, elabore el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuestos Analíticos de Personal (PAP), el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondientes al Gobierno Regional Junín en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

# TERCERA.- De la Absorción de las dependencias de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín con competencias en materia ambiental:

Apruébese la absorción inmediata de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la absorción progresiva de las funciones ambientales contempladas en los artículos tercero y cuarto de la presente ordenanza, de la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción y Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud, Área Ambiental de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por la Autoridad Regional Ambiental, siendo este último el ente incorporante, para cuyo efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

El proceso de absorción se ejecutará en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Comprenderá, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos a la dependencia absorbente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional se podrá prorrogar el plazo antes señalado, para lo cual se deberá contar con la opinión previa favorable de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

#### CUARTA.- De la Comisión encargada del proceso de absorción:

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales por cada dependencia señalada en el artículo anterior, integrada por tres miembros: un representante de la Presidencia Regional, quién la presidirá; uno de la Autoridad Regional Ambiental, y; un representante de la dependencia absorbida de cada Dirección Regional. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ejecutiva Regional. La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles para presentar a la Presidencia Regional el informe detallado del proceso de transferencia. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez, por un período similar, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

### QUINTA.- De los procedimientos administrativos:

Precísese que las dependencias de las Direcciones Regionales que ejercen funciones y competencias a ser asumidas por la Autoridad Regional Ambiental continúan en el ejercicio de las mismas, hasta la aprobación de los documentos de gestión correspondientes a la Autoridad Regional Ambiental.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**PRIMERA**.- Incorpórese al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental al Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín.

**SEGUNDA**.- A partir de la vigencia la presente Ordenanza Regional, toda referencia a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), se entenderá como efectuada a la Autoridad Regional Ambiental ARA JUNÍN.

## TERCERA.- Del Régimen Económico Financiero de la Autoridad Regional Ambiental

Son recursos financieros administrados por la Autoridad Regional Ambiental de Junín, los transferidos por la gerencia, sub gerencia y direcciones regionales comprendidos en la tercera disposición transitoria de la presente ordenanza y los recursos financieros generados por los permisos, autorizaciones, concesiones, certificaciones, multas u otros, y todo tipo de proyecto de inversión a su cargo.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese, toda norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza Regional.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

## ÚNICA.- De la vigencia de la Ordenanza Regional:

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS -GOBIERNO REGIONAL LIININ

GGBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL





las estrategias nacionales respectivas.

Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles

Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, en el marco del debido procedimiento.

Fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de flora y fauna

silvestres Emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión, que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su

competencia. Ejercer competencias y funciones para conducir procesos de

evaluación de impacto ambiental. Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.

4.1.2.2. Subgerencia de Gestión Recursos Naturales

Que cumplirá las siguientes funciones:

Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los respecto a los recursos planes y políticas en materia ambiental naturales y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales

Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, dentro del marco de las

estrategias nacionales respectivas.

Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

Proponer y tramitar la creación de Áreas de Conservación Regional, administrar dichas áreas y establecer los Comités de Gestión de las Áreas de Conservación Regional.

Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas integramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.

Ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de su jurisdicción proceso desarrollado en coordinación con los Gobiernos Locales, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la Estrategia Nacional de la ZEE y las normas específicas

Participar en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas y gestionar la creación de los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control vigilancia, en coordinación con la

Autoridad Nacional del Agua.

Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.

GOBIERNO REGIONAL JUN



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 





Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 04 días del mes marzo de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO BEGIONAL

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. Silvia Edith Vastillo Vargas e. consejera Delegada Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de marzo de 2014.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Huancayo,

Abog. Ana M. Cordova Capucha SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO REGIONAL